

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO A ADJUDICAR EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES DE PAPEL-CARTÓN, VIDRIO Y ENVASES LIGEROS MULTIMATERIALES, EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Es objeto de este contrato el servicio de recogida selectiva de envases de papel-cartón, vidrio y envases ligeros multimateriales en el ámbito territorial de la provincia de Valladolid, excluida la capital y el municipio de Laguna de Duero en lo relativo a papel-cartón, el traslado de los mismos desde los contenedores específicos hasta el recuperador/reciclador (papel-cartón) o Planta de Tratamiento (vidrio y envases ligeros multimateriales), así como las prestaciones accesorias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, el servicio objeto del presente contrato comprende las siguientes prestaciones:

- La recogida selectiva de envases de papel-cartón, vidrio y envases ligeros multimateriales depositados en los contenedores (de superficie y soterrados) desplegados en los municipios de la provincia relacionados en el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas, todo ello en la forma, condiciones, características y periodicidad especificados en el mismo así como en aquellos contenedores que, incrementando los actualmente existentes, se instalen en los distintos municipios conforme se establece en el apartado a) de la cláusula 1ª del citado pliego de prescripciones técnicas.
- El transporte de dichos envases desde los contenedores específicos hasta la Planta de Selección o Planta de Tratamiento correspondiente para cada tipo de material, a que se refiere el pliego de prescripciones técnicas.
- La limpieza y mantenimiento (incluida reparación) de todos los contenedores, de superficie y soterrados, instalados en el ámbito territorial del contrato a lo largo del periodo de vigencia del contrato.
- La actualización, en formato digital (.dwg), de los planos en los que figure la instalación exacta de todos los contenedores y restante información en los términos establecidos en la cláusula 1ª del pliego de prescripciones técnicas. Dichos planos serán facilitados al adjudicatario por parte del Consorcio sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de elaborar los planos de determinadas localidades en caso de que el Consorcio no disponga de los mismos.
- Implantación, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la formalización del contrato, de un sistema de control del servicio de recogida y limpieza de contenedores con las características mínimas establecidas en el Anexo III del pliego de prescripciones técnicas. A tal efecto, deberá ponerse a disposición de la Gerencia del Consorcio un ordenador portátil en el que se encuentre instalada la correspondiente aplicación informática con la funcionalidad de Sistema de Localización Global (Centro de Control) que contenga, entre otros, un Sistema de Información Geográfica con toda la cartografía detallada de todos los municipios destinatarios del servicio así como módulos de gestión de Flotas por GPS, todo ello en los términos establecidos en el precitado pliego.



1.2 De acuerdo con el Reglamento (CE) 2151/2003, 16 de diciembre de 2003 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) al objeto del presente contrato le corresponde la codificación CPV 90500000-2.

Cláusula 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. Se trata de un contrato de servicios, encuadrado en la categoría 16, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

2.2. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá para lo no establecido en este Pliego, por el TRLCSP y disposiciones complementarias; por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General) y por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de todas estas normas será aplicable el Derecho Privado.

2.3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

De acuerdo con el valor estimado del contrato éste se encuentra sujeto a regulación armonizada por lo que el acuerdo de adjudicación del contrato, el de aprobación del presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, están sometidos al recurso especial en materia de contratación que se regula en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra dichos acuerdos.

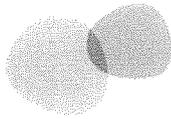
El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto impugnado. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el TRLCSP, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Los litigios derivados de la licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Valladolid.

2.4. Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.

2.5. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

Cláusula 3.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y TIPO DE OFERTA

3.1. El presupuesto máximo de licitación, incluido el 8% de IVA, sobre el que los licitadores presentarán su oferta a la baja es de 0,1303 euros/kilo para los envases de papel, correspondiendo al



IVA 0,00965 euros/kilo; de 0,0370 euros/kilo para los envases de vidrio, correspondiendo al IVA 0,00274 euros/kilo, y de 0,3044 euros/kilo para los envases ligeros multimateriales, correspondiendo al IVA 0,02255 euros/kilo, hasta un máximo de 2.416.000 euros.

En estos importes se considera incluido cualquier tributo o gasto que pueda gravar el servicio objeto de contratación, incluidas las tasas de recepción así como el impuesto sobre eliminación de residuos en vertedero (ecotasa) de los envases ligeros depositados en la Planta de Tratamiento de Residuos del Ayuntamiento de Valladolid.

3.2 El Valor estimado del contrato es de cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setenta y cuatro euros con siete céntimos (**4.474.074,07 €**); en este importe, de acuerdo con lo estipulado en el art. 88 TRLCSP, se encuentra incluida la eventual prórroga del contrato establecida en la cláusula 5 de este Pliego y está excluido el I.V.A. correspondiente (8%) cuya cuantía asciende a 357.925,93 €.

3.3. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas económicas que superen el presupuesto máximo de licitación fijado para cada material en ésta cláusula.

Cláusula 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1.- La financiación del contrato correrá a cargo del Consorcio Provincial de Medio Ambiente realizándose como gasto de carácter plurianual (art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) de acuerdo con la siguiente distribución:

| | |
|-----------|-----------------------|
| Año 2012: | 453.000,00 € |
| Año 2013: | 1.208.000,00 € |
| Año 2014: | 755.000,00 € |

4.2.- En el Presupuesto General del Consorcio para el año 2012, existe crédito adecuado y suficiente, por importe de 453.000 euros (partida 172.00.227.06), para hacer frente a las obligaciones económicas que derivan del presente contrato. El resto del precio se consignará en los Presupuestos de los años 2013 y 2014.

En todo caso, tal y como señala el citado art. 174 del RDL 2/2004, la realización del gasto plurianual queda subordinada al crédito que para los ejercicios 2013 y 2014 autoricen los respectivos Presupuestos del Consorcio.

Cláusula 5.- DURACION DEL CONTRATO

5.1. La duración del contrato será de dos años, contados desde el día siguiente al de su formalización, pudiendo prorrogarse anualmente por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

5.2. El adjudicatario, para ejercer el derecho de prórroga, deberá comunicar expresamente por escrito al órgano de contratación la intención de prorrogar el contrato en un plazo no inferior a dos meses antes de la fecha de finalización del contrato; la Administración, en su caso, deberá manifestar su acuerdo expreso al respecto antes de la fecha de finalización del contrato.

5.3. En todo caso, la prórroga quedará supeditada a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente.

CAPÍTULO II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 157 y 150.3.g) del TRLCSP, el artículo 109.4, 138 y 150 del TRLCSP, el procedimiento abierto y la adjudicación por varios criterios de valoración se justifican para permitir a todo empresario interesado la presentación de proposiciones, recayendo la adjudicación en el licitador que, en su conjunto, haga una proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el Pliego, sin atender exclusivamente al precio.

6.2. Siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación del mismo será anunciada en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 142 y 16 del TRLCSP. En este sentido, los anuncios de licitación se prepararán y enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

A efectos puramente informativos, el órgano de contratación puede anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

6.3. En atención a los dos apartados anteriores, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de las proposiciones será de cuarenta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, por aplicación del artículo 159.1 del TRLCSP que permite la reducción del plazo señalado en el mismo en 5 días por la puesta a disposición de los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos y en 7 días por la preparación y envío de los anuncios por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6.4. El órgano de contratación facilitará a los empresarios que lo soliciten la información en forma y contenido a que se refiere el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 7.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso público al Perfil de Contratante del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid se efectuará a través de Internet, en la dirección electrónica <http://www.diputaciondevalladolid.es/perfildecontratante/>.

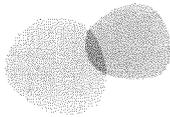
En todo caso, en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, se publicarán el anuncio de la presente licitación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la adjudicación y formalización del contrato.

Cláusula 8.- CAPACIDAD

8.1. Podrán presentar proposiciones, por sí mismos o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 del citado texto legal.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 54.2 del TRLCSP los licitadores deberán contar con la habilitación profesional o empresarial necesaria para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. A tal efecto, necesariamente, los empresarios deberán acreditar:



41

- Que la empresa está inscrita en el Registro de Transportistas de Residuos No Peligrosos de la Comunidad Autónoma donde resida su sede social sin asumir titularidad para la recogida, transporte y valorización o tratamiento de los residuos objeto del presente contrato.

8.2. Conforme al artículo 59 del TRLCSP, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Consorcio Provincial de Medio Ambiente.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 75 y 76 del TRLCSP y artículos 9 a 16 del Reglamento General acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 11ª de este pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Consorcio Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.3. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 del citado Texto legal y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54.

Cláusula 9.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS

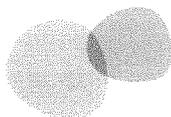
9.1. Al contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones le es de aplicación lo establecido en los artículos 65 y siguientes del TRLCSP, y artículos 36 y siguientes del Reglamento General, si bien en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del TRLCSP y, hasta la entrada en vigor del apartado 1 del artículo 65 del mismo, se aplicará lo previsto en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.2. En base a lo dispuesto en el apartado anterior, la clasificación exigida será la siguiente:

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|-------|----------|-----------|
| R | 5 | D |

9.3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, a falta de clasificación en vigor, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los siguientes medios:





- Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en la actividad de la empresa con indicación del importe del riesgo cubierto, que no podrá ser inferior a la cantidad prevista como presupuesto de licitación, IVA excluido (2.416.000 €).
- Declaración sobre el volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen acumulado de los tres últimos ejercicios deberá ser igual o superior a 3.624.000 €.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

a) Solvencia técnica, por el siguiente medio:

- Relación, suscrita por el firmante de la proposición, de los principales servicios o trabajos similares a los del objeto del presente contrato realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. A dicha relación se acompañará un certificado acreditativo de un servicio de los anteriormente relacionados, cuyo importe sea igual o superior al presupuesto máximo de licitación correspondiente a una anualidad, IVA excluido (1.208.000 euros), expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

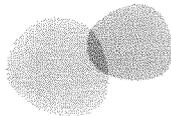
No será precisa la presentación de certificados de buena ejecución, cuando la experiencia que acredite el empresario se refiera a contratos suscritos con la Diputación Provincial de Valladolid (entidad consorciada).

9.4. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, a falta de clasificación en vigor, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en el apartado 9.3.

9.5. En todo caso, acompañando a la clasificación o, en su caso, a los documentos acreditativos de la solvencia, los licitadores deberán aportar declaración, suscrita por el proponente, acreditativa de la efectiva disposición, con destino a la ejecución del contrato, de los medios materiales y personales suficientes a tal fin que, como mínimo, comprenderán los exigidos en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, esto es: tres vehículos de caja abierta, siete vehículos compactadores, una cabeza tractora, dos remolques-bañera, una cuba de agua, una manguera flexible hidráulica con sistema de recogida automática y un vehículo taller móvil, todos ellos con las características indicadas en el mismo, las instalaciones fijas en los términos asimismo especificados, así como el personal relacionado en el Anexo V al pliego (dieciséis conductores, un jefe de servicio, un encargado y un administrativo) de absorción obligatoria por parte de la empresa que resulte adjudicataria del contrato y restantes medios referidos en la citada cláusula, según modelo que se acompaña como Anexo II al presente Pliego. Esta declaración constituye obligación contractual esencial.

9.6. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de posesión de las condiciones de solvencia previstas en los artículos 64 (letras b y c) y 67 (letras a y de c a i) del citado texto legal.





Cláusula 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Las proposiciones, dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid se presentarán en el Registro Especial de Licitaciones de la Secretaría del Consorcio, sita en C/ Angustias nº 44, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y de 8,30 a 12,30 horas los sábados, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de cuarenta días naturales a contar desde el día siguiente al envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 983 427 292 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. Las proposiciones, que serán secretas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, y se titularán "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de valoración para la adjudicación del contrato de servicio de recogida selectiva de envases de papel-cartón, vidrio y envases ligeros multimateriales, en la provincia de Valladolid", debiendo presentarse en un solo sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados: el "A" titulado "DOCUMENTACION GENERAL", el "B", titulado "REFERENCIAS TECNICAS RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", y el "C" titulado "PROPOSICIÓN ECONOMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

10.3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

10.4. Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en la Gerencia del Consorcio, C/ Ramón y Cajal, nº 5 de Valladolid, teléfono 983 427128, fax 983 427285.

10.5. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

10.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

10.7. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo la retirada de la proposición por causa justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la el Consorcio Provincial.





Cláusula 11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

11.1. En el sobre "A", titulado "Referencias", se incluirá la siguiente documentación, debiendo presentarse los documentos originales o copias de los mismos legalizadas ante notario, pudiendo sin embargo presentarse también copias compulsadas por la Secretaría del Consorcio, salvo indicación expresa en contrario (la compulsada de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones):

A.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

A.2. Los documentos a que se refiere el art. 146 del TRLCSP:

l) La que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario en los términos previstos en el artículo 72 del TRLCSP y artículos 9 y 10 del Reglamento General y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia o Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española, deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital; al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en la Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría de este Consorcio, trámite que al igual que la compulsada de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y de obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.
- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
Además, por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o en caso contrario, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

II) El certificado de clasificación o los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.

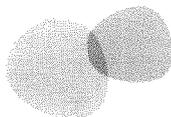
Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

III) Declaración a que refiere la cláusula 9ª de este pliego, suscrita por el proponente, acreditativa de la efectiva disposición, con destino a la ejecución del contrato, de los medios materiales y personales que se especifican en la Cláusula 2ª del pliego de prescripciones técnicas.

IV) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General. A dichos efectos podrá utilizarse el modelo del Anexo III a este pliego.

V) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

V) Compromiso, firmado por el licitador, de abrir una delegación o sucursal en Valladolid, si no dispone de ella, para facilitar la mejor prestación del servicio y, en todo caso, de mantenerla abierta durante el tiempo de duración del contrato.



VI) La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan. En este caso, el contratista además deberá adjuntar una declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

A.3. Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la oferta, en el que conste el número de teléfono y de fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento.

11.2. En el sobre "B", titulado "REFERENCIAS TECNICAS RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", se incluirá:

B.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

B.2. Los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor, establecidos en la cláusula 12.1.2. de este pliego, en concreto:

Memoria técnica (máximo de 5 folios con tamaño de letra 10 o superior), firmada por el proponente, en la que se describan las propuestas que, en su caso, se formulen a efectos de valoración de los criterios establecidos en la citada cláusula, que supongan una mejora sobre las especificaciones establecidas en los pliegos rectores de la contratación y no sean valorables conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12.1.1. objeto del sobre C, a saber: la realización de un estudio técnico sobre la recogida selectiva y la planificación de rutas en la provincia, propuestas relacionadas con los contenedores, vehículos y personal al servicio del contrato que redunden en una mejora en la prestación del servicio objeto de contrato y propuestas relativas a actuaciones de comunicación y difusión del servicio.

11.3. En el sobre "C" titulado "PROPOSICION ECONOMICA Y OTRA DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", se incluirá:

C.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

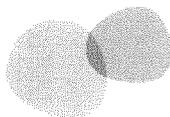
C.2. **Proposición económica** formulada estrictamente conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de este pliego.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

La oferta deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello. No se podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él presentadas.

C.3. Restantes elementos que integren la oferta, evaluables mediante fórmulas de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 12.1.2°.





Cláusula 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

12.1. Los criterios para la valoración de las ofertas por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 134 LCSP, serán los siguientes:

12.1.1. Criterios valorables en cifras o porcentajes:

12.1.1. a) **Oferta económica** (ponderación hasta 62,5 puntos).

Se dará mayor puntuación a aquellas ofertas que, sin exceder el tipo de licitación y cumpliendo las características exigidas en los pliegos, sean más económicas. Para valorar este criterio se aplicará la siguiente fórmula:

$$PO = (((TP-OP)/(TP-OPMB) \times 23,75) + (((TV-OV)/(TV-OVMB) \times 5,75) + (((TE-OE)/(TE-OEMB) \times 33), \text{ donde:}$$

- PO= Puntos otorgados a la oferta que se evalúa.
OP= Oferta para la recogida de papel.
TP= Tipo de licitación para la recogida de papel.
OPMB= Oferta más baja para la recogida de papel.
OV= Oferta para la recogida de vidrio.
TV= Tipo de licitación para la recogida de vidrio.
OVMB= Oferta más baja para la recogida de vidrio.
OE= Oferta para la recogida de envases.
TE= Tipo de licitación para la recogida de envases.
OEMB= Oferta más baja para la recogida de envases.

b).- **Mejoras relacionadas con prestaciones accesorias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas** (ponderación hasta 12,5 puntos):

- **Suministro y colocación de contenedores metálicos de 3 m³ de papel-cartón ó envases.**

Se valorará hasta 11,5 puntos el suministro y colocación de contenedores metálicos de 3 m³ de papel-cartón ó envases. Cada licitador establecerá en su oferta el número de contenedores que está dispuesto a suministrar y colocar.

Se otorgarán 11,5 puntos al licitador que proponga hasta 400 contenedores, y 0 puntos al que no ofrezca ningún contenedor, obteniendo el resto de licitadores una puntuación directamente proporcional a estos dos extremos, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida por cada licitador} = 11,5 \times (\text{número de contenedores ofrecidos}) / 400$$

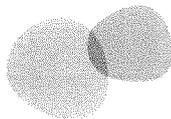
- **Precio de venta unitario de contenedores metálicos de 3 m³ de papel-cartón o envases.**

Se valorará hasta 1 punto el mejor precio ofertado por cada licitador de venta individual de contenedores metálicos de 3 m³ de papel-cartón o envases, obteniendo la máxima puntuación el licitador que oferte el precio más bajo y 0 puntos el licitador que oferte el precio más alto, obteniendo el resto de licitadores una puntuación directamente proporcional a estos extremos.

12.1.2. Criterios no valorables en cifras o porcentajes:

- **Mejoras relacionadas con la prestación del Servicio (recogidas en la Memoria técnica a tal fin presentada):** Cada licitador podrá proponer mejoras relacionadas con las prestaciones establecidas en la cláusula 1ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en general, cualesquiera otras relacionadas con las distintas prestaciones objeto de contrato que supongan una mejora sobre las especificaciones establecidas en los pliegos rectores de la contratación y





no sean valorables conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12.1.1. objeto del sobre C, las cuales tendrán carácter vinculante, valorándose **hasta un máximo de 25 puntos conforme al siguiente desglose:**

- Mejoras relacionadas con los contenedores, tales como la realización de un mayor número de limpiezas a las exigidas, el repintado de los contenedores, la colocación de pegatinas identificativas del Consorcio en los mismos, la inscripción de textos sobre las paredes de los contenedores, etc..., así como cualquier otra que mejore el aspecto de los mismos o redunde en un mejor funcionamiento del servicio: *hasta 15 puntos.*

- Presentación de un estudio técnico sobre la recogida selectiva y planificación de rutas en la Provincia, comprobándose la adecuación de las mismas a la realidad de los contenedores desplegados y frecuencias establecidas: *hasta 5 puntos.*

- Mejoras relacionadas con los vehículos y personal a adscribir a la ejecución del contrato, tales como repintado de los mismos, identificación de los vehículos, uniformado del personal, etc...: *hasta 3 puntos.*

- Mejoras relativas a actuaciones varias de comunicación y difusión de la recogida selectiva objeto de contrato, tales como, presentaciones en colegios, creación de una página web, realización de buzoneos de dípticos, etc ... : *hasta 2 puntos.*

12.2. La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

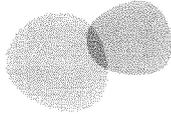
Cláusula 13.- MESA DE CONTRATACIÓN

13.1. En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

13.2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- 1.- **Presidente:** El Presidente del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid. Actuará como suplente la Jefe del Área/Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de Valladolid.
- 2.- **Vocales:**
 - La Jefe de Sección del Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de Valladolid o funcionario de carrera del citado Servicio de la Diputación Provincial que le sustituya.
 - La Interventora del Consorcio o persona que lo sustituya conforme a las disposiciones vigentes.
 - La Secretaria del Consorcio o persona que lo sustituya conforme a las disposiciones vigentes.
- 3.- **Secretaria:**
 - La Secretaria del Consorcio o persona que lo sustituya conforme a las disposiciones vigentes.

13.3. Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.



Cláusula 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

14.1. Apertura del sobre A: Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre "A" titulado "Documentación General", levantando acta de todo ello la Sra. Secretaria.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en una de las dependencias de la Sede Oficial del Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RGLCAP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de correo electrónico, fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del TRLCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

14.2. Apertura del sobre B: Una vez calificada la documentación del sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "B" titulado "Referencias Técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas", que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial del Consorcio Provincial a las 10,00 HORAS DEL DECIMO DIA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

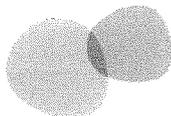
El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por la Secretaria, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres "B" se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda hacerse aquella cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere la cláusula 14.1. anterior.

A continuación, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "B", al objeto de su valoración y elaboración de informe conforme al criterio establecido en la Cláusula 12.1.2 del presente Pliego, con anterioridad a la apertura del sobre "C", levantándose acta de todo ello.

14.3. Apertura del sobre C: Realizadas las anteriores actuaciones, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "C" titulado "Proposición económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas", que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede



oficial de la Diputación Provincial a las 10,00 HORAS DEL VIGESIMO DIA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura dará comienzo dándose cuenta de las puntuaciones otorgadas respecto de la documentación comprendida en el sobre "B" en aplicación de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

A continuación, y tras darse ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres "C" se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados, y, en su caso, resolver las dudas que hubiesen planteado, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "C", dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores, levantándose acta de todo ello, a efectos de valoración de los criterios establecidos en la Cláusula 12.1.1 del presente Pliego.

Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa clasificará las ofertas presentadas por orden decreciente, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa atendiendo a las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12ª del presente Pliego.

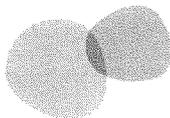
La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General.

En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 siempre que lo haya justificado suficientemente, a criterio de la Mesa de Contratación, con la documentación necesaria, que se incluirá en el sobre "A". Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acredita la circunstancia anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En defecto del criterio anterior y dada la igualdad de proposiciones, la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en el mismo acto público de apertura de las proposiciones.

14.4. Determinada por la Mesa la proposición económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.





14.5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados.

14.6. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 15ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA.

15.1. A la vista de la propuesta emitida por la Mesa, el Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya una **garantía definitiva** del 5 por ciento del importe máximo de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y presente la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.

b) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.

c) Certificación expedida por la Gerencia del Consorcio de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con esta entidad.

Dicho documento deberá ser solicitado en el Registro General del Consorcio Provincial de Medio Ambiente, salvo que el empresario haya suscrito el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo II a este pliego, en cuyo caso, se expedirá e incorporará de oficio al expediente.

d) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del I.A.E, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

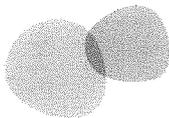
Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, deberán presentar declaración responsable indicando la causa de dicha exención. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

e) Documentación acreditativa de la efectiva disponibilidad de los medios personales y materiales relacionados en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas adscritos a la ejecución del contrato y que han sido relacionados en la declaración a tal fin suscrita y aportada junto a la documentación acreditativa de la clasificación y/ solvencia por el propuesto como adjudicatario. A tal fin, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Respecto de los vehículos exigibles para la ejecución del contrato (tres vehículos de caja abierta, siete vehículos compactadores y un vehículo taller móvil): Copia compulsada del permiso de circulación y de la tarjeta de inspección técnica de cada uno de ellos acompañada de una fotografía de los mismos al objeto de verificar la documentación aportada. Además, en el caso de que la empresa adjudicataria no disponga de los vehículos en propiedad, a la documentación indicada se deberá acompañar copia compulsada del correspondiente contrato de alquiler, arrendamiento o negocio jurídico análogo.

- Respecto de las instalaciones fijas: Copia compulsada de la escritura de propiedad o del contrato de arrendamiento, alquiler o negocio jurídico análogo.





- Respecto al personal a adscribir a la ejecución del contrato a mayores del personal relacionado en el Anexo V al pliego cuya absorción por el adjudicatario es obligatoria: Relación del personal indicando nombre y apellidos e identificación (DNI).

15.2. En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en la certificación aportada en el sobre "A" para acreditar dicha circunstancia constara la vigencia de los documentos a que se refieren los apartados a), b) y d) de la cláusula 15.1 de este Pliego, estará igualmente dispensado de su presentación. No obstante, si alguno de dichos documentos hubiera perdido su vigencia, se le efectuará requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

15.3. La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 96.1 letra a) de la referida Ley (metálico o valores de Deuda Pública), se depositará en la Intervención del Consorcio Provincial de Medio Ambiente.

Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el artículo 96.1 letras b) y c) de la misma Ley (aval o seguro de caución) se constituirá ante el Órgano de Contratación y el pertinente documento se ajustará a los modelos que figuran como Anexos IV-A y IV-B de este Pliego.

En caso de uniones temporales de empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

15.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

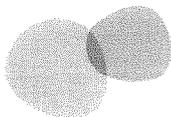
15.5. El Órgano de Contratación podrá renunciar o desistir del contrato, antes de la adjudicación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

16.1. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 15.1 de este Pliego y se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, que se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

En cualquier caso, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones económicas (sobre C), teniendo los licitadores derecho a retirar su proposición de no producirse la adjudicación dentro de este plazo.

16.2. En la notificación de la adjudicación, que deberá expresar todos los extremos a que hace referencia el apartado 4 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Perfil de Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 de dicho texto legal.



Cláusula 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1. El Contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación por los licitadores, comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.

17.2. A los contratos que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego y del pliego de prescripciones técnicas que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.

17.3. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.4. No se podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

17.5. La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el artículo 156.4 del TRLCSP.

17.6. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

18.1. El adjudicatario está obligado a llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y al de Prescripciones Técnicas rectores de la contratación, y deberá emplear en su ejecución los medios personales y materiales que se le hubieren exigido como condiciones de solvencia, todos los cuales tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de resolución del contrato.

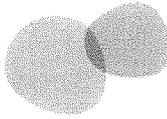
A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, deberá tener implantada y en funcionamiento la aplicación informática referida en la cláusula 1 del presente pliego. En caso de superar dicho plazo, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se indican en la Cláusula 25 del presente Pliego.

Asimismo, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, deberá aportar los planos a que se refiere la cláusula 1 del presente pliego. En caso de superar dicho plazo, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se indican en la Cláusula 25 del presente Pliego

18.2. Asimismo, el adjudicatario deberá prestar los servicios en los municipios objeto del presente contrato en la forma y con la frecuencia establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para cada uno de ellos (servicio de recogida de contenedores y servicio de limpieza y mantenimiento de contenedores, respectivamente). El incumplimiento de las frecuencias indicadas dará lugar a la imposición, por parte del órgano de contratación, de las penalidades que se indican en la Cláusula 25 del presente Pliego.

En todo caso e independientemente de las frecuencias referidas anteriormente, cualquier aviso de recogida de contenedores comunicado desde el Consorcio deberá atenderse en el plazo máximo de 24 horas.





No obstante lo anterior, a la vista de los datos obtenidos con ocasión del seguimiento de la recogida efectuado desde el Consorcio y en aras de una mayor eficiencia en la prestación del servicio, a partir del cuarto mes de funcionamiento del servicio, el órgano de contratación podrá proceder a la revisión y, con ella, modificación de las citadas frecuencias. Dicha modificación será de obligado cumplimiento para el contratista.

18.3. Serán de cuenta del adjudicatario el abono de los anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, cuyo pago podrá hacerse mediante compensación de las cantidades a abonar por el servicio realizado.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 67.2 g) del Reglamento General, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, se fija en mil quinientos euros (1.500 euros).

18.4. El adjudicatario está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la realización del servicio y su puesta en funcionamiento, debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine el Consorcio Provincial.

Asimismo correrá con todos los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, así como las cargas sociales y obligaciones de carácter laboral del personal empleado en los trabajos y de cualquier otro gasto a que dé lugar la ejecución del contrato.

18.5. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato, y en especial de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para el Consorcio Provincial.

18.6 Para el cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario se compromete a disponer de los medios necesarios convenientemente equipados así como a contratar el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del mismo (sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente). Además estará obligado a disponer de todos los requisitos legales necesarios para la utilización de los vehículos asignados al servicio.

18.7. El adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, vendrá obligado a absorber la totalidad del personal que en el momento de hacerse cargo del servicio objeto de la licitación, cumpla las siguientes condiciones:

- 1) Figure en la plantilla del anterior contratista en el momento de terminación del contrato anterior, y además,
- 2) Que tenga derecho a subrogación de acuerdo al Convenio Laboral de aplicación: el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado. Será obligación del adjudicatario reconocer todos los derechos y obligaciones de que vinieran disfrutando los trabajadores con el anterior contratista (art. 49 del Convenio).

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 120 TRLCSP, se adjunta en el anexo V de este Pliego, la relación de personal a subrogar y la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

18.8. El contratista adjudicatario deberá elaborar semanalmente unas tablas en las que se recoja el histórico anual de fechas de recogida de cada uno de los residuos en cada municipio y proceder a su

publicación en una página web. Estas tablas deberán estar totalmente actualizadas y ser accesibles desde cualquier periférico sin claves desde un enlace que se instalará en la página de la Diputación de Valladolid o del Consorcio, antes de las 10 horas del segundo día laborable de cada semana, debiendo contener toda la información de la semana anterior completa, además del histórico de semanas anteriores. Si la entrega de la citada documentación superase dicho plazo, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se indican en la Cláusula 25 del presente Pliego.

Asimismo, facilitará la primera semana de cada mes un listado de los contenedores que han aparecido desbordados, indicándose la localidad, nº de contenedor, emplazamiento, tipo de residuo y los días en que se ha recogido desbordado.

18.9. Asimismo, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la formalización del contrato, todos los camiones empleados en la recogida y en el lavado de contenedores dispondrán de un sistema de control por GPS, de forma que pueda comprobarse en todo momento su localización, así como las rutas realizadas por los mismos desde el inicio del contrato.

18.10. Todos los vehículos empleados en el servicio objeto del contrato estarán localizados permanentemente en la provincia de Valladolid, salvo por causa justificada.

18.11. El adjudicatario está obligado a suministrar y colocar a su costa los contenedores a los que se refiere la cláusula 1ª.g) del Pliego de Prescripciones técnicas que ofrezca, debiéndolo hacer dentro del plazo establecido. dichos contenedores deberán estar colocados en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la solicitud de suministro realizada por el Consorcio.

18.12. El adjudicatario está obligado a mantener el teléfono nº 900 102 761 de atención pública que deberá estar operativo diariamente entre las 8,00 y las 20,00 horas, para la recepción de avisos. Todos los días laborables, antes de las 10:00 horas, se remitirá por correo electrónico al Consorcio un resumen con todas las llamadas recibidas de los días anteriores.

18.13. El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

18.14. La instalación de contenedores, la recogida, el transporte y, en su caso, el almacenamiento de residuos establecida en sendos pliegos rectores de la presente contratación deberá ser en todo momento respetuosa con el medio ambiente y cumplir lo establecido en la normativa de esta materia. El contratista será responsable de su recuperación, valorización o regeneración por gestor autorizado que evite su eliminación directa. Para ello, el adjudicatario deberá aportar justificación documental del destino de dichos residuos, identificando el gestor autorizado encargado del tratamiento o valorización conforme determina la Cláusula 19 del presente pliego.

Cláusula 19.- ABONOS AL CONTRATISTA

19.1. El adjudicatario remitirá al Consorcio Provincial de Medio Ambiente, con periodicidad mensual y por mes natural vencido, factura, en la que se recogerán respecto de dicho mes, el total de kilos recogidos y entregados al recuperador/recicladore o a la Planta de Tratamiento, junto con un escrito dirigido al Presidente en el que solicite su abono con indicación del número de cuenta bancaria. A dicha factura se acompañarán los albaranes o tickets de pesada emitidos por las básculas de las citadas instalaciones en los que deberá figurar la matrícula de los respectivos camiones.

El adjudicatario vendrá obligado a suministrar al Consorcio la información que ésta solicite sobre cualquier aspecto relativo a la recogida selectiva.

19.2. La factura, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, deberá contener en todo caso las menciones recogidas en el art. 72.1 del Reglamento General.

19.3. El Consorcio deberá abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. En el caso de que se demorase será de aplicación lo previsto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 216 del TRLCSP.

Cláusula 20.- TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

20.1. Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente al Consorcio Provincial de Medio Ambiente y que deriven de la ejecución del contrato.

20.2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Consorcio se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
- b) Que se comunique al Consorcio, mediante escrito presentado en el Registro del mismo firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y al cesionario.

20.3. Una vez que el Consorcio tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del Consorcio, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

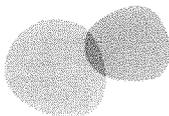
20.4. La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que el Consorcio pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.

20.5. Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 21.- SUCESIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

21.1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

21.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



21.3. Se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 60 por 100 del importe de adjudicación, en las condiciones y los supuestos previstos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. Para que la subcontratación tenga efectos frente al Consorcio Provincial deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 22.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios tendrá lugar transcurrido el primer año de vigencia del contrato, estableciéndose como referencia el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística en el periodo comprendido desde la finalización del primer año hasta los doce meses siguientes (IPC interanual). En virtud de lo dispuesto en el artículo 90.3 del TRLCSP, la revisión tendrá lugar incrementándose el precio de adjudicación mediante la aplicación del 85% a la variación experimentada por el citado índice.

Cláusula 23.- DIRECCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

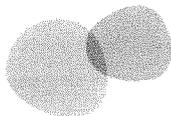
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP y 94 del Reglamento General, la inspección y el control del servicio se llevará a cabo por la Gerencia del Consorcio, que podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que al servicio contratado se refiere y comprobar las actividades efectuadas cuando lo considere oportuno, así como su adecuación a lo previsto en el contrato, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen. A tal efecto, mensualmente realizará una revisión del cumplimiento de las frecuencias establecidas para cada municipio y para cada tipo de residuo.

Cláusula 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

24.1. No estando expresamente previstas modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando sea consecuencia de las causas expresadas en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que en ningún caso puedan adicionarse prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliarse el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo o incorporarse una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

La modificación acordada conforme a lo expuesto, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos se considera que alteran las condiciones esenciales del contrato las modificaciones señaladas en el artículo 107.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

24.2. Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 108, 211 y 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 202 del Reglamento General y 114 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.



Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

24.3. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, el Consorcio deberá compensar al adjudicatario de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

Cláusula 25.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

25.1 Incumplimiento. Si del incumplimiento por parte del adjudicatario se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el adjudicatario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

25.2 Penalidades por Incumplimiento.

A) El incumplimiento de las prestaciones establecidas en la cláusula 1ª del pliego de Prescripciones Técnicas será penalizado en los siguientes términos:

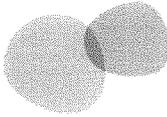
- 1) El retraso en la entrega de la documentación establecida en la letra "d", con 2.000 € por cada mes de retraso en la entrega del trabajo completo así como en las actualizaciones de la documentación.
- 2) El retraso en la publicación de la información establecida en la letra "e", con 1.000 € por cada semana de retraso.
- 3) El retraso en la puesta en funcionamiento del servicio establecido en la letra "f", con 1.000 € por cada semana en que no se encuentre en funcionamiento.

B) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas será penalizado en los siguientes términos:

- 1) El retraso en la puesta en funcionamiento del sistema de control establecido en las letras "f" y "g", con todos los requisitos exigidos en el Anexo III, con 1.500 euros por cada semana completa que no funcione o sea imposible acceder a los datos del mismo.

C) El incumplimiento de las frecuencias de recogida establecidas para cada municipio y para cada tipo de residuo en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas se penalizará con la reducción en el precio del contrato, de forma que en la factura del mes correspondiente, se detraerá un 1% por cada municipio y residuo en el que no se haya cumplido la frecuencia establecida, hasta un máximo de 6.000 euros en relación al papel-cartón, de 3.000 euros en relación al vidrio, y de 8.000 euros en relación a la recogida de envases. Se considerará un incumplimiento de frecuencia la no recogida de alguno de los contenedores de un municipio sin causa justificada, con la frecuencia indicada, y con las consideraciones indicadas en la cláusula 3. a) del Pliego de Prescripciones Técnicas. Con objeto de que el adjudicatario pueda ajustar los equipos y plantilla a las condiciones específicas de la recogida, esta penalización será aplicable una vez que haya transcurrido un periodo de adaptación de un mes a partir de la fecha de formalización del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista y a propuesta del Gerente, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al adjudicatario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.



Cláusula 26.- RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

26.1. El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.

26.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

26.3. De acuerdo con el artículo 305.2 del TRLCSP, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Consorcio o para terceros de las omisiones, errores, o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27.- PLAZO DE GARANTÍA

Dadas las características del servicio a prestar, no procede establecer plazo de garantía pues el incumplimiento o no del mismo puede ser comprobado y determinado de forma inmediata.

Cláusula 28.- CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

28.1. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 102 del TRLCSP y las cláusulas de este Pliego.

28.2. No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

Cláusula 29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

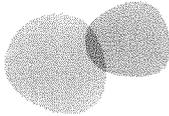
Además de las causas de resolución recogidas en los art. 223 y 308 del TRLCSP, el Consorcio podrá resolver el contrato por interrupción en la prestación del servicio por causas imputables al adjudicatario, y por la existencia de reiteradas deficiencias en la ejecución del servicio, considerando las siguientes:

- No realizar la recogida con la frecuencia ofertada en cada periodo para cada municipio.
- No recoger los residuos contratados en un tiempo inferior a 36 horas, habiendo sido avisado para la retirada de los mismos.
- No recoger los residuos depositados fuera de los contenedores, si estos están llenos.
- Recoger los residuos con vehículos no autorizados para ello.
- Si se reciben cinco quejas de mal funcionamiento del servicio formuladas por los respectivos Ayuntamientos o Mancomunidades, comprobadas y corroboradas por personal del Consorcio.
- Si se reciben cinco quejas de los Ayuntamientos o Mancomunidades, comprobadas y corroboradas por personal del Consorcio, de comportamiento irregular del personal, como el maltrato de los contenedores.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación Laboral y de la Seguridad Social.

Valladolid, a 25 de mayo de 2012
LA JEFE DE SECCIÓN
DEL SERVICIO ADMVO. DE COOPERACIÓN
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Edo. Isabel Martín García





ANEXO I

MODELO DE OFERTA

Don, con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle....., nº....., C.P. de, con teléfono....., en nombre propio (o en representación de la empresa....., con C.I.F. nº, conforme ha acreditado con poder bastante vigente en esta fecha), manifiesta que enterado de que por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid se va a proceder a la contratación del servicio de recogida selectiva de envases de papel-cartón, de vidrio y de envases ligeros multimateriales en la provincia de Valladolid, ofrece realizar el mismo conforme al siguiente desglose de precios:

ENVASES DE PAPEL-CARTÓN

Precio sin I.V.A.: euros/kg
I.V.A. al ___ % : euros/kg
Precio total: euros/kg

VIDRIO

Precio sin I.V.A.: euros/kg
I.V.A. al ___ % : euros/kg
Precio total: euros/kg

ENVASES LIGEROS MULTIMATERIALES

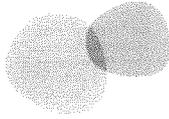
Precio sin I.V.A.: euros/kg
I.V.A. al ___ % : euros/kg
Precio total: euros/kg

y todo ello con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

Lugar, fecha y firma del proponente

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID.





ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Don, con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle....., nº....., C.P. de, con teléfono....., en nombre propio (o en representación de la empresa....., con C.I.F. nº....., conforme ha acreditado con poder bastante vigente en esta fecha), manifiesta que, enterado de que por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid se va a proceder a la contratación del servicio de recogida selectiva de envases de papel-cartón, de vidrio y de envases ligeros multimateriales en la provincia de Valladolid, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas en relación con la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas DECLARA que, para la ejecución del citado servicio, dispone de los siguientes medios (describir el número y características de cada uno de ellos, que, como mínimo, deberán reunir las especificadas en la cláusula 2ª del pliego de prescripciones técnicas):

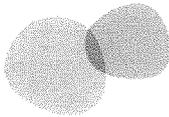
1. ... Vehículos:
.. de caja abierta: Matrícula Antigüedad:
.. compactadores: Matrícula Antigüedad:
2. Contenedores: Características:
3. Instalaciones fijas:
4. Personal (a mayores de los trabajadores relacionados en el Anexo V relativo al personal a subrogar, de absorción obligatoria por parte de la empresa que resulte adjudicataria del contrato):
.....

Y todo ello con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

Lugar, fecha y firma del proponente

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID.





ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

Don, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en las Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

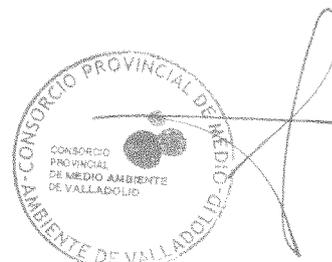
SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

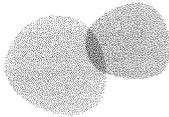
TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de efectuarse adjudicación a su favor, en el plazo que le señale el Órgano de Contratación, y como requisito previo para la adjudicación definitiva del contrato.

CUARTO: Se autoriza expresamente al Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:





ANEXO IV-A

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)..... N.I.F..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)..... N.I.F. en virtud de lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación de los servicios de "recogida selectiva de envases de papel-cartón, vidrio y envases ligeros multimateriales en la provincia de Valladolid" ante el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid por importe de: (en letra)..... euros (en cifra), excluido el IVA.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

..... (lugar y fecha)
..... (razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

| VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS APODERADOS POR LA SECRETARÍA DEL CONSORCIO | | |
|---|--------|------------------|
| Provincia: | Fecha: | Número o Código: |



ANEXO IV-B

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

La entidad _____, (Razón social completa de la Entidad Aseguradora) (en adelante asegurador), N.I.F. _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en _____ en la calle/ plaza/ avenida _____ C.P. _____, y en su nombre _____ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

A S E G U R A

A: _____ (Nombre de la persona o Empresa avalada y D.N.I. ó C.I.F.) en concepto de tomador del seguro, ante el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra) _____ - Euros, en cifra _____ Euros en los términos y condiciones establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público y cláusulas administrativas por la que se rige el contrato para la ejecución del **expediente de contratación de la prestación del servicio de recogida selectiva de envases de papel- cartón, vidrio y envases ligeros multimateriales en la provincia de Valladolid**, en concepto de garantía gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, ajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 57.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa Reguladora de Régimen Local.

(Lugar y fecha de su expedición) _____

(Razón Social de la Entidad) _____

(Firma/s del Asegurador/s) _____

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SECRETARIA DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID

| | | |
|-------------------------|-------|-------------------|
| PROVINCIA VALLADOLID | Fecha | Número de Código: |
|-------------------------|-------|-------------------|

En este personal no está incluido el personal preciso para las ampliaciones exigidas.

ANEXO V
RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR

(En este personal no está incluido el personal preciso para las ampliaciones exigidas)

| PERSONAL | | |
|------------------------|------------|----------|
| CATEGORÍA PROFESIONAL | ANTIGÜEDAD | JORNADA |
| JEFE DE SERVICIO | 2001 | COMPLETA |
| ENCARGADO | 2001 | COMPLETA |
| ADMINISTRATIVO | 2009 | COMPLETA |
| CONDUCTOR-ESPECIALISTA | 2004 | COMPLETA |
| CONDUCTOR-ESPECIALISTA | 2006 | COMPLETA |
| CONDUCTOR-ESPECIALISTA | 2009 | COMPLETA |

TABLA SALARIAL Y ACUERDOS

| CATEGORÍA PROFESIONAL | BRUTO AÑO |
|-------------------------------|-----------|
| PEÓN DIURNO | 17.733,51 |
| PEÓN NOCTURNO | 21.634,88 |
| CONDUCTOR ESPECIALISTA DIURNO | 19.453,50 |
| CONDUCTOR NOCTURNO | 23.733,27 |

TABLA SALARIAL Y ACUERDOS

| PLUS NO INCLUIDOS EN EL SALARIO BRUTO | €/DIA |
|---------------------------------------|--------|
| PLUS DOMINGO | 100,00 |
| PLUS FESTIVO | 100,00 |

TABLA SALARIAL Y ACUERDOS

| ANTIGÜEDAD | % |
|------------|-------|
| TRIENIO | 5,00% |